

Señor
JUEZ SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

ASUNTO: EXCEPCIONES DE MÉRITO

REF: PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
RADICADO: 1100140030712015-0015600
DEMANDANTES: LUCELY PATRICIA MARTÍNEZ DE TORRES Y JORGE ALEJANDRO MARTÍNEZ CASALLAS
DEMANDADOS: SOCIEDAD INDUSTRIAL WHOMI S.A.S. Y HERNÁN ENRIQUE HERNÁNDEZ MOVILLA

PAOLA ANDREA DELGADO CASAÑAS, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con la C. C. No. 1.019.054.845, expedida en Bogotá, T.P. 292072 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **HERNÁN ENRIQUE HERNÁNDEZ MOVILLA**, también mayor y residente en Bogotá D.C., de acuerdo al poder conferido y dentro del término legal y oportuno, me permito por medio del presente escrito, proponer **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, del proceso ejecutivo adelantado en contra de mi mandante, por parte de los señores **LUCELY PATRICIA MARTÍNEZ DE TORRES Y JORGE ALEJANDRO MARTÍNEZ CASALLAS**, en los siguientes términos:

EXCEPCIONES DE MÉRITO

EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL

Efectivamente la empresa tenía un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA INDUSTRIAL CON OFICINAS**, del cual mi mandante era el coarrendatario. A partir del mes de Agosto de 2013, la empresa se atrasó en el pago del canon de arrendamiento, de lo cual se enteró mi mandante hasta el mes de octubre de 2013.

El día 20 de octubre de 2013, se reúnen; el señor Rodrigo Torres, la señora Lucely, el representante legal de la empresa y mi poderdante, ya que los demandantes, estaban realizando el cobro correspondiente al canon de arrendamiento de los meses de agosto, septiembre y octubre y adicionalmente, la multa por incumplimiento del contrato. En esa reunión, llegaron a un acuerdo el cual consistía en que mi poderdante, al día siguiente, es decir, el 21 de octubre de 2013, le hacía una transferencia al señor Rodrigo correspondiente al pago del mes de agosto y un poco más de la mitad del mes de septiembre, por valor de seis

millones quinientos mil pesos (\$6.500.000) y que en el transcurso del mes de Octubre o a principio de noviembre, la empresa, que estaba liquidando un trabajo, pagaba los dos meses restantes y otro valor por concepto de honorarios del abogado.

Igualmente, mi poderdante manifiesta, que el local fue entregado desde el mes de septiembre. Pero la empresa nunca pagó el saldo y el representante legal nunca apareció hasta la fecha y que no sabe dónde localizarlo.

PRETENSIONES.

Fundada en los hechos expuestos y en las disposiciones legales que adelante citaré, me permito formular las siguientes pretensiones:

PRIMERA: Declarar probada la Excepción de pago parcial de la obligación.

SEGUNDA: Que se decrete como deuda cierta y real la suma de diez millones trescientos mil pesos (\$10.300.000), teniendo en cuenta que mi poderdante, abonó la suma de seis millones quinientos mil pesos (\$6.500.000), en el mes de Octubre de 2013.

CUARTO: Que como consecuencia, no se condene a mi mandante al pago de la cláusula penal sobre el valor adeudado, teniendo en cuenta que, como se mencionó anteriormente, mi mandante no tuvo conocimiento del atraso del arrendatario, hasta el mes de Octubre, pues en ningún momento, el arrendador se comunicó con él para realizar el cobro respectivo.

MEDIOS DE PRUEBAS Y ANEXOS.

DOCUMENTALES: Como medios de Prueba de los hechos con los que fundamento esta demanda, adjunto:

- 1- Copia de la transferencia bancaria que fue procesada exitosamente, a la cuenta bancaria del señor Rodrigo Torres, por valor de seis millones quinientos mil pesos (\$6.500.000), el día 21 de Octubre de 2013.

ANEXOS

Copia del presente escrito para archivo del juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, conforme lo establecido en el artículo 15 del Código de Procedimiento Civil y por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

MI PODERANTE: en la Calle 20 # 10ª – 47 Florida Blanca – Santander.

EL DEMANDANTE: en la dirección aportada en la demanda.

APODERADA DEL DEMANDADO: Carrera 43 A# 5 – 53, en la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez,



PAOLA ANDREA DELGADO CASAÑAS

C.C. 1.019.054.845

T.P. 292072 del C.S. de la J.

Ver transferencia procesada

Esta pantalla le permite ver el detalle de la transferencia realizada.

Información de la transferencia

Fecha y Hora de la transferencia: 21/10/2013 19:25
Cuenta origen de fondos: CUENTA DE AHORROS - 0476
Cuenta destino: Banco de Bogotá - rodrigo torres - 364046847
Tipo transferencia: En Línea
Valor: \$6.500.000,00
Nota: arriendo bodega whomi
Resultado: Exitoso - Nro. Autor. 52192552
Costo Transacción: \$0,00
IP Origen: 181.52.48.7

 Cerrar

Imprimir 